

15 SEP 2025

ANGOL,
002359
DECRETO EXENTO N° _____ //

VISTOS:

1. La solicitud de fecha 08 de agosto de 2025 presentada por doña **Natalia Orellana Parra**, en donde solicita autorización para funcionamiento de **Fonda** los días de celebración de Fiestas Patrias en Recinto Sama de nuestra ciudad.
2. La Ley n° 19.925 del 19 de enero de 2004, que regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
3. Las facultades conferidas por la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
4. La Ordenanza Local sobre Cobro de Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores.
5. La Resolución Resolución N° 36 del 19 de diciembre del 2024 de la Contraloría General de La República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. El Artículo n° 19 inciso 4 de la Ley n° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
2. El Decreto n° 2356 de fecha 15 de septiembre de 2025, que autoriza el funcionamiento de Fondas, Ramadas y Cocinerías.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE**, a doña **Natalia Orellana Parra**, cedula de identidad [REDACTED], para instalación de **Fonda**, con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, en Recinto Sama, ubicado en calle John Kennedy s/n. de nuestra ciudad. El horario de funcionamiento será el siguiente:

DIA	APERTURA	CIERRE
17	18:00 hrs.	04:00 hrs. del dia siguiente
18	11:00 hrs.	04:00 hrs. del día siguiente
19	11:00 hrs.	04:00 hrs. del día siguiente
20	11:00 hrs.	04:00 hrs. del día siguiente

2. De acuerdo a la Ordenanza Local, páguese los Derechos Municipales que correspondan.
3. Los Impuestos Fiscales deberán ser pagados directamente por el interesado en el Servicio de Impuestos Internos.
4. De acuerdo a la Ley n° 19.419 modificada por la Ley N° 20.660 del año 2013, se prohíbe fumar en espacios cerrados.



JENN/AUM/mfr.

DISTRIBUCION:

- Natalia Orellana Parra.
- Archivo Rentas y Patentes.
- Oficina de Partes.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad
de Angol
El Angol que todos queremos